



SEDI 471

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 269

- 2021/GOB.REG.HVCA/GGR
28 ABR 2021

Huancavelica,

VISTO: El Informe N° 094-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1828940 y Reg. Exp. N° 1369429, la Opinión Legal N° 061-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 375-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta N° 032-FJFM-RC/CAI-GRH-2021, el Informe N° 010-FJFM/JS-CAI-2021, la Carta N° 099-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C. y demás documentación adjunta en veinticuatro (24) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 012-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 203 localidad de Ayaccocha" por un monto total de S/ 2,258,544.11 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 11/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, con fecha 11 de enero del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Fausto Jesús Flores Molina – Supervisor de Obra – Consorcio Adjeni Ingenieros, y de la otra parte el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – representante legal de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., asistido por el Arq. Daniel Mauricio Muñoz Saenz – Residente de Obra, debido a las intensas lluvias frecuentes durante los meses de febrero y marzo del 2021 que perjudica el normal proceso constructivo de la obra, siendo un evento no atribuible a las partes. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 12 de enero del 2021 hasta la culminación de dicho evento;

Que, posteriormente, con fecha 08 de marzo del 2021 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 02, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Fausto Jesús Flores Molina – Supervisor de Obra – Consorcio Adjeni Ingenieros, y de la otra parte el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – representante legal de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., asistido por el Arq. Daniel Mauricio Muñoz Saenz – Residente de Obra, al haberse evidenciado y superado la causal que generó la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02, por lo que se reinicia con el plazo de ejecución de obra a partir del día 08 de marzo del 2021;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 269 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 28 ABR 2021

Que, mediante Carta N° 099-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 26 de marzo del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. solicita la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 a partir del 11 de enero del 2021 al 08 de marzo del 2021;

Que, al respecto, mediante Carta N° 032-FJFM-RC/CAI-GRH-2021 del 27 de abril del 2021, el Ing. Fausto Jesús Flores Molina – Representante Común y Jefe de Supervisión de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Adjeni Ingenieros, presenta el Informe N° 010-FJFM/JS-CAI-2021 del 27 de abril del 2021, donde menciona que, en el Asiento N° 261 de fecha 11 de enero del 2021 el Residente de Obra solicitó la Suspensión del plazo de ejecución de obra al no tener óptimas condiciones climáticas por las intensas precipitaciones de lluvias en la zona, que no permitieron abrir frentes de trabajo para cumplir con el calendario de avance de obra correspondiente al mes de enero del 2021, lo cual verificó conjuntamente con representantes de la entidad emitiendo su pronunciamiento en el Asiento N° 262 del 11 de enero del 2021. Agrega que, la supervisión a su cargo autorizó la suspensión del plazo de ejecución de obra debido a las precipitaciones pluviales que impidieron se labore normalmente, además la carretera desde Pampas hacia la localidad de Ayaccocha, que es el único acceso se encontraba intransitable, producto de los deslizamientos (huaycos), por tanto, se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra el día 11 de enero del 2021. La suspensión del plazo de ejecución de obra fue desde el 12 de enero del 2021 hasta el 07 de marzo del 2021; se reinició la obra el 08 de marzo del 2021, teniendo como fecha de culminación reprogramada el día 19 de marzo del 2021;

Que, por su parte, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra mediante Informe N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 31 de marzo del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 375-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de marzo del 2021, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se sustenta en el numeral 178.1 del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del RLCE. La ejecución de la obra se suspendió a partir del 12 de enero del 2021 (de acuerdo al acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02) hasta el 07 de marzo del 2021, iniciando la ejecución de la obra el día 08 de marzo del 2021 (de acuerdo al acta de reinicio de obra), acumulando un total de cincuenta y cinco (55) días calendario de suspensión, por motivo de las lluvias torrenciales que han afectado la zona de trabajo, sobresaturando el suelo, dificultando la accesibilidad a la obra tanto peatonal y vehicular, lo cual constituye un evento no atribuible a las partes y que imposibilitaron continuar con los trabajos programados; por lo que el plazo de ejecución de obra se modificó de la siguiente manera:

- Inicio de plazo de ejecución : 09 de marzo del 2020
- Suspensión por estado de emergencia : 16 de marzo del 2020
- Fin de suspensión de plazo : 16 de agosto del 2020
- Reinicio de plazo de ejecución : 17 de agosto del 2020
- Fecha de término programado : 23 de enero del 2021
(incluye ampliación excepcional)
- Inicio de suspensión de plazo : 12 de enero del 2021
- Fin de suspensión de plazo : 07 de marzo del 2021
- Reinicio de plazo de ejecución : 08 de marzo del 2021
- Total de días de suspensión : 55 días calendario
- Fecha de término modificado : 19 de marzo del 2021

En consecuencia, concluye y recomienda que debe emitirse el acto resolutivo que apruebe la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, entre el periodo del 12 de enero del 2021 al 07 de marzo del 2021, con el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 269 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021.

reinicio de obra a partir del 08 de marzo del 2021 y la culminación reprogramada para el día el 19 de marzo del 2021;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 053-2018/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: “(...) En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado -previamente- un evento “no atribuible a las partes” que origine la paralización de la misma. Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es “el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención”. (...);

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Adjenti Ingenieros, a través del Ing. Fausto Jesús Flores Molina – Jefe de Supervisión, de la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 269 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021

Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 203 localidad de Ayaccocha", por espacio de cincuenta y cinco (55) días calendario a partir del 12 de enero del 2021 al 07 de marzo del 2021; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 012-2020/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 19 de marzo del 2021;

Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 061-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha de recepción 23 de abril del 2021, donde concluye que en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido al peligro inminente ante el periodo de lluvias, debiendo de suspender la ejecución de la obra, configurándose este como un evento no atribuible a las partes, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 del Contrato N° 012-2020/ORA de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 203 localidad de Ayaccocha", de acuerdo a los Informes N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, N° 375-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 203 localidad de Ayaccocha" por espacio de cincuenta y cinco (55) días calendario a partir del 12 de enero del 2021 al 07 de marzo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 010-FJFM/JS-CAI-2021, el Informe N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor y el Informe N° 375-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 012-2020/ORA, de fecha 13 de enero del 2020, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 203 localidad de Ayaccocha", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 19 de marzo del 2021, por lo expuesto en el Informe N° 010-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 269 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR
Huancavelica 28 ABR 2021

FJFM/JS-CAI-2021, el Informe N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor y el Informe N° 375-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 012-2020/ORA, y al contrato de la supervisión de obra: Consorcio Adjeni Ingenieros, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y a la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Adjeni Ingenieros, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ing. Giovanni L. Nampari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



RB11/cgme

